

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Comisión Pueblos Andinos, Amazónicos
y Afroperuanos, Ambiente y Ecología

- 6 OCT. 2017

REG. 265



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

RECIBIDO

Hora: 10.00 Registro Nº

Despacho Ministerial

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 03 OCT. 2017

14483

OFICIO N° 324 -2017-MINAGRI-DM

Señor Congresista
MARCO ANTONIO ARANA ZEGARRA
Presidente de la Comisión de Pueblos Andinos,
Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología
Congreso de la República
Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, s/n 3° piso
Cercado de Lima.-



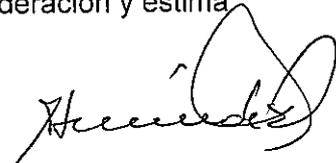
Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1803/2016-CR

Referencia : Oficio N° 047-2017-2018/CPAAAAE-CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1803/2016-CR, "*Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el establecimiento de un área natural protegida en los distritos de Suyckutambo y Coporaque, en la provincia de Espinar, departamento de Cusco*".

Al respecto, se remite copia del Informe Legal N° 986-2017-MINAGRI-OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica – OGAJ, de este Ministerio, para su conocimiento y fines.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.


.....
JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego

CUT: 42590-2017



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME LEGAL N° 986 -2017-MINAGRI-SG/OGAJ

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Secretaría General
INGRESADO
02 OCT. 2017
Reg. N°
Hora: 11:00 Firma:

Para : JUAN JOSÉ MARCELO RISI CARBONE
Secretario General

De : JOSÉ LUIS PASTOR MESTANZA
Director General
Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1803/2017-CR, denominado "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el establecimiento de un área natural protegida en los distritos de Suyckutambo y Coporaque en la provincia de Espinar, departamento de Cusco".

Referencia : Oficio N° 047-2017-2018/CPAAAE-CR

Fecha : Lima, 02 OCT. 2017

Por el presente me dirijo a usted en relación al asunto, a fin de emitir la opinión correspondiente:

I. ANTECEDENTE:

Con el documento de la referencia, el señor Marco Antonio Arana Zegarra, en su calidad de Presidente de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, solicita opinión a este Ministerio sobre el proyecto normativo señalado en el asunto.

II. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

El citado Proyecto de Ley N° 1803/2017-CR, consta de un (1) artículo y de una Única Disposición Complementaria Final.

Conforme al artículo 1, el objeto del citado Proyecto de Ley, es:

"Declárese de necesidad pública e interés nacional el fortalecimiento de capacidades para el establecimiento de un Área de Conservación Regional en los distritos de Suyckutambo y Coporaque en la provincia de Espinar, departamento de Cusco".

La Única Disposición Complementaria Final, determina que el Poder Ejecutivo, de acuerdo a sus competencias, dispondrá las normas y acciones pertinentes para materializar, entre diferentes acciones, la de instaurar en Área de Conservación Regional denominado "Tres Cañones", propuesta denominativa que comprende los distritos de Suyckutambo y Coporaque de la provincia de Espinar.

III. ANÁLISIS

3.1 El artículo 1 de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, señala que las Áreas Naturales Protegidas son los espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos y declarados como tales, incluyendo sus



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

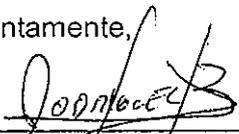
categorías y zonificaciones, para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al desarrollo sostenible del país.

- 3.2 Conforme al artículo 11 de la citada Ley, los Gobiernos Descentralizados de nivel regional podrán gestionar la tramitación de la creación de un Área de Conservación Regional en su jurisdicción, las mismas que se conformarán sobre áreas que teniendo una importancia ecológica significativa, no califican para ser declaradas como áreas del Sistema Nacional; asimismo, el artículo 7 establece que la creación de las Áreas de Conservación Regional se realiza por Decreto Supremo, aprobado en Consejo de Ministros.
- 3.3 Bajo este marco normativo, el Ministerio del Ambiente, conforme a sus funciones, mediante Decreto Supremo N° 006-2017-MINAM, publicado el 27 de agosto de 2017, en el Diario Oficial El Peruano, dispuso *"Establecer el Área de Conservación Regional Tres Cañones sobre la superficie de treinta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cinco hectáreas con mil cien metros cuadrados (39, 485.11 ha), ubicada en los distritos de Coporaque y Suyckutambo, provincia de Espinar, departamento de Cusco, delimitados de acuerdo al mapa detallado y la memoria descriptiva que contiene el listado de puntos, los mismos que como Anexos forman parte integrante del presente Decreto Supremo"*.
- 3.4 Como se puede apreciar, existe suficiente legislación para establecer Áreas de Conservación Regional, siendo innecesario dictar una ley disponiendo lo mismo para establecer un ACR ya existente.

III. CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, resulta innecesario el Proyecto de Ley N° 1803/2017-CR, denominado "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el establecimiento de un área natural protegida en los distritos de Suyckutambo y Coporaque en la provincia de Espinar, departamento de Cusco", por cuanto mediante Decreto Supremo N° 006-2017-MINAM, se dispuso establecer el Área de Conservación Regional Tres Cañones, ubicada en los distritos de Coporaque y Suyckutambo, provincia de Espinar, departamento de Cusco.

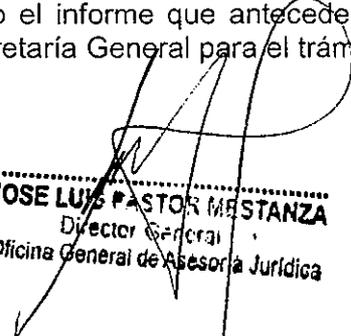
Atentamente,


Steven Rodríguez Bendezú
Abogado CAS

Visto el informe que antecede y con la conformidad de este Despacho: Pase a la Secretaría General para el trámite respectivo.



JLPM/serb


JOSE LUIS PASTOR MESTANZA
Director General
Oficina General de Asesoría Jurídica

CUT N° 42590-2017

2